

Referencia: Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante: Construcciones Mauricio Monroy SAS
Demandado: Consorcio LCC Ingenieros y otros
Rad. 76001310300820230006500



Auto N° 510
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)
Rad. 76001 31 03 008 2023 0006500

El apoderado judicial de la parte actora allegó póliza judicial para prestar la caución por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) fijada en el auto de admisión de la presente demanda.

Entonces revisada la póliza N° C100073249 expedida por la compañía Mundial de Seguros S.A. advierte este operador judicial que se encuentra satisfecha la caución fijada y por tanto procede el decreto de las medidas cautelares deprecadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 590 numeral 1° literal B del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado “*Cristian Camilo Moreno Herrera*” distinguido con la matrícula mercantil N° 896238-2 de propiedad del demandado Cristian Camilo Moreno Herrera identificado con el Nit. 71219577-8. Remítase oficio con la presente providencia a la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

760013103008-2023-00065-00